

poner que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de junio de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.329, promovido por «Industrial Ibérica Químico Farmacéutica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 26 de febrero de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.329, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Industrial Ibérica Químico Farmacéutica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 26 de febrero de 1965, se ha dictado con fecha 31 de marzo de 1970 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Industrial Ibérica Químico Farmacéutica, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial sobre denegación de la marca TABAC, número cuatrocientos veinte mil novecientos ochenta y seis, debemos declarar como declaramos aquella válida y subsistente: sin hacer declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo publicamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de junio de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 327, promovido por «Especialidades Textiles, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 11 de diciembre de 1964.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 327, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Especialidades Textiles, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 11 de diciembre de 1964, se ha dictado con fecha 15 de abril último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Especialidades Textiles, S. A.», domiciliada en Barcelona, contra el acuerdo de once de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro y el tácito que le confirmó, recaído en el recurso de reposición que se formuló contra el primero, sobre oposición al registro concedido al modelo de utilidad número noventa y seis mil cuatrocientos cincuenta y siete para una prenda de vestir a favor de «Bear Brand Limited», de Inglaterra, debemos confirmar y confirmamos por ser ambos conformes a derecho, absolviendo a la Administración y no haciendo pronunciamiento expreso sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de junio de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.273, interpuesto por «Ampez Corporation», contra resolución de este Ministerio de 24 de febrero de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.273, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Ampez Corporation», contra resolución de este Ministerio de 24 de febrero de 1965, se ha dictado con fecha 5 de marzo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar como desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo deducido contra Acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, que concedió la inscripción en él de la marca «Amper Radio, S. L.», para distinguir productos de la clase sesenta y tres, del Nomenclador Oficial, y contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición intentado, cuyos Acuerdos declaramos válidos y subsistentes, absolviendo a la Administración, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de junio de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.491, promovido por «Nezel, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 24 de marzo de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.491, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Nezel, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 24 de marzo de 1965, se ha dictado con fecha 13 de abril último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Nezel, S. A.», contra acuerdo del Ministerio de Industria de veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, y denegación por silencio administrativo de la reposición contra él interpuesta, por los que se concedió la marca «Cloran-Nousel», al número cuatrocientos dieciocho mil doscientos uno, y a la clase cuarenta del Nomenclador, debemos declarar y declaramos tales actos administrativos válidos y subsistentes como conformes a derecho. Sin costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de junio de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 339, interpuesto por don Marcelo Beltrán Monreal, contra resolución de este Ministerio de 23 de noviembre de 1964.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 339, interpuesto por don Marcelo Beltrán Monreal, contra resolución de este Ministerio de 23 de noviembre de 1964, se ha dictado con fecha 9 de abril de 1970 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue: